



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019E17922-001**

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 1 (UNO) AL CONTRATO CERRADO NÚMERO 019E17922-001 PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DEL 80 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN ADELANTE “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO POR LA **C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA **C. AMELIA HERNÁNDEZ UGALDE**, POR SU PROPIO DERECHO, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 27 de octubre de 2022, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-050GYR019-E179-2022**, con una vigencia considerada a partir del 14 de octubre y hasta el 31 de diciembre de 2022.

II.- En la Cláusula **QUINTA. - MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO**, del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexos 1 (uno), 2 (dos), 3 (tres) y 5 (cinco)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y alcances de la prestación de los servicios, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

**DECLARACIONES**

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderada Legal, que:

I.1.- Por oficio número 0990013B1020/DDC/121/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido el mismo día, mes y año, la Encargada de Despacho de la División de Desarrollo Cultural, en su calidad de Administradora del contrato primigenio, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato primigenio, solicitó a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio para modificar la vigencia del contrato primigenio y el plazo de la prestación de los servicios al 31 de marzo de 2023, anexando la justificación, y el soporte documental correspondiente, consistente en la justificación en la que determina bajo su más estricta responsabilidad la procedencia de dicha prórroga por causas atribuibles a “**EL INSTITUTO**”, precisando que por tal motivo, no resulta procedente la aplicación de penas convencionales por

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019E17922-001

atraso en la prestación de los servicios y que de ninguna manera se considera que las modificaciones implican otorgar condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”**, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.2.-** Con oficio número 0990013B1020/DDC/119/2022 de fecha 03 de noviembre 2022, la Encargada de Despacho de la División de Desarrollo Cultural, solicitó a **“EL PROVEEDOR”** su anuencia para modificar la vigencia del contrato primigenio y el plazo de la prestación de los servicios al 31 de marzo de 2023, derivado de causas imputables a **“EL INSTITUTO”**, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.3.-** Por oficio número 09 53 84 61 1CFJ/2022/13697 de fecha 11 de noviembre de 2022, recibido el mismo día, mes y año, la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**I.4.-** En atención a la petición formulada por la Encargada de Despacho de la División de Desarrollo Cultural en su calidad de Administrador del contrato primigenio y por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, en su calidad de área contratante, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como en lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato primigenio.

**I.5.-** Los compromisos excedentes no cubiertos para el ejercicio fiscal 2023, quedan sujetos para fines de ejecución y pago, a la disponibilidad presupuestaria con que cuente **“EL INSTITUTO”**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, siendo responsabilidad del área requirente y del administrador del contrato, realizar las gestiones necesarias para la obtención del recurso presupuestal para ejecución y pago del presente convenio modificatorio.

**II.- “EL PROVEEDOR”** declara, a través de su Representante Legal, que:

**II.1.-** Con escrito de fecha 04 de noviembre de 2022, manifestó su anuencia para la suscripción del presente convenio modificatorio, aceptando modificar la vigencia del contrato primigenio y el plazo de la prestación de los servicios al 31 de marzo de 2023, documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**II.2.-** Está en condiciones de continuar prestando a **“EL INSTITUTO”** los servicios en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los servicios acordados.

**III.- “LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Apoderada Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan”.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019E17922-001**

**III.1.-** Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

**III.2.-** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, así como por lo establecido en la Cláusula Quinta del contrato primigenio, por lo que se otorgan las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-** La Encargada de Despacho de la División de Desarrollo Cultural en su calidad de Administrador del contrato primigenio, determina bajo su más estricta responsabilidad modificar la vigencia del contrato primigenio y el plazo de la prestación de los servicios al 31 de marzo de 2023, conforme a lo establecido en la Cláusula Quinta y artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.-** Para cumplir con las obligaciones citadas en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** convienen en modificar la vigencia del contrato primigenio y el plazo de la prestación de los servicios al 31 de marzo de 2023, conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, modificando para tal efecto la cláusula cuarta y décima del contrato primigenio, quedando de la siguiente manera:

#### **CUARTA.- VIGENCIA**

El contrato comprenderá una vigencia considerada partir del 14/10/2022 y hasta el 31/03/2023, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

#### **DÉCIMA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

...

**PLAZO.-** La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta la fecha de entrega que es a más tardar el 31 de marzo de 2023.

...

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019E17922-001**

**TERCERA.-** En atención a lo establecido en la Cláusula Primera del presente convenio modificatorio, la Encargada de Despacho de la División de Desarrollo Cultural, en su calidad de Administrador del Contrato primigenio, manifiesta que con la modificación a la vigencia del contrato y al plazo para la prestación del servicio, no se otorgan condiciones más ventajosas a **“EL PROVEEDOR”** que las establecidas en el contrato primigenio, asimismo, manifiesta que derivado del presente convenio modificatorio, no es procedente la aplicación de penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”** de conformidad con lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

**CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir con los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Sexta del contrato primigenio.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio.

**SEXTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **11 de noviembre de 2022**, por triplicado, quedando un ejemplar en poder de **“EL PROVEEDOR”** y los restantes en poder de **“EL INSTITUTO”**.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019E17922-001

POR "EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"

  
C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR  
OLVERA

Titular de la Coordinación Técnica de  
Adquisición de Bienes de Inversión y Activos  
y Apoderada Legal  
R.F.C. [REDACTED]

  
C. AMELIA HERNÁNDEZ UGALDE  
Persona Física  
R.F.C. HEUA730908AM1

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S)  
FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR  
CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN  
PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA  
MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO  
EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA  
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA  
INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



C. GABRIELA DAVAYANE AMARO ORTEGA  
Encargada de Despacho de la División de Desarrollo  
Cultural

R.F.C. [REDACTED]

  
RRSR/HRJ/JMLM

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".

SIN TEXTO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 1 (UNO)  
AL CONTRATO  
019E17922-001**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 38 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

SALE



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



*Les he. eml*

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Adquisición de  
Bienes de Inversión y Activos  
División de Contratación de Activos y Logística.

Oficio No. 09 53 84 61 1CFJ/2022/13697

Ciudad de México, a 11 de noviembre de 2022.

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
Titular de la División de Contratos.  
**Presente.**

Me refiero al oficio 0990013B1020/DDC/121/2022 y sus anexos, por medio del cual el encargada de despacho de la División de Desarrollo Cultural solicita elaboración de convenio modificatorio al contrato **019E17922-001**, formalizado con la C. Amelia Hernandez Ugalde, para la prestación del Servicio de impresión de libros en el marco del programa 80 Aniversario del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivado del procedimiento LA-050GYR019-E179-2022.

Una vez integrada la documentación soporte, me permito remitir el oficio citado, con la finalidad que, de estimarlo procedente, se dé continuidad, dentro de sus facultades, a la solicitud de elaboración de convenio modificatorio vertida en él.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente.**

**Mtra. Elia Sandra Varas Galeana.**  
La Titular de la División.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS  
11 NOV 2022 ★  
RECIBIDO  
DIVISION DE CONTRATOS

Con copia para:  
Mtra. María Gabriela Quintanar Olvera.- Titular de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos. (\*)  
Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)  
Lic. Gabriela Davayane Amaro Ortega.- Titular de la División de Desarrollo Cultural. (\*)  
Copias de conocimiento enviadas por el sistema SICGC.

REG

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Página 1 de 1



SIN TEXTO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**

COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social  
Coordinación Técnica de Desarrollo Cultural  
División de Desarrollo Cultural



**RECIBIDO**  
11 NOV. 2022

Oficio No. 0990013B1020/DDC/121/2022

COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN  
Ciudad de México, a 11 de noviembre 2022

**Mtro. Aunard Agustín de la Rocha Waite**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente

**RECIBIDO**  
11 NOV. 2022

Me refiero al contrato número 019E17922-001, celebrado con la Persona Física AMELIA HERNÁNDEZ UGALDE para la prestación del "Servicio de Impresión de Libros en el Marco del Programa 80 Aniversario del Instituto Mexicano del Seguro Social".

Al respecto, solicito su valioso apoyo e intervención para la celebración de un Convenio Modificatorio, ampliando el plazo y vigencia hasta el 31 de marzo de 2023 del contrato, sin modificarse el monto, ni las especificaciones, ni cantidad de servicios. Lo anterior por causas atribuibles a la institución. Para lo cual se anexa la Justificación motivada y fundada correspondiente.

Con relación a ello, se solicita la modificación de las cláusulas "**CUARTA. VIGENCIA**" y "**DECIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO**", a efecto de ampliar el plazo de ejecución del servicio, así como, la vigencia del contrato, ambos al 31 de marzo de 2023.

Dice:	Debe decir:
<p><b>CUARTA. VIGENCIA</b> El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 14/10/2022 y hasta el 31/12/2022, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.</p>	<p><b>CUARTA. VIGENCIA</b> El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 14/10/2022 y hasta el 31/03/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.</p>
<p><b>DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>PLAZO.-</b> La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta la fecha de entrega que es a más tardar el 15 de noviembre de 2022.</p> <p>(...)</p>	<p><b>DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>PLAZO.-</b> La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta la fecha de entrega que es a más tardar el 31 de marzo de 2023.</p> <p>(...)</p>

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





GOBIERNO DE  
MÉXICO



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social  
Coordinación Técnica de Desarrollo Cultural  
División de Desarrollo Cultural

Así mismo, se solicita se lleven a cabo las acciones conducentes con el prestador de servicios para la ampliación de las garantías correspondientes.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

**Lic. Gabriela Davayane Amaro Ortega**

Encargada de Despacho de la División de Desarrollo Cultural, de conformidad con el oficio de designación número 0990013B1000/0316/2022, de fecha 01 de abril de 2022.

Anexos:

- Justificación motivada y fundada.
- Oficio No. 0990013B1020/DDC/119/2022.
- Pronunciamiento del proveedor Persona Física Amelia Hernández Ugalde.

C.C. P. (Copias)

- Dr. Héctor Robles Peiro.- Titular de la Unidad de Prestaciones Sociales,
- Dra. María Magdalena Castro Onofre.- Titular de la Coordinación de Bienestar Social.
- Lic. Luis Fernando Payán Medina.- Titular de la Coordinación Técnica de Desarrollo Cultural.
- Lic. Laura Ivette Ayala Gamboa.- Titular de la División de Apoyo Técnico y Mejora de Procesos.
- Lic. Fabiola Camargo Rangel.- Titular del Departamento Administrativo de la DPES.





## JUSTIFICACIÓN

Justificación para la realización del Convenio Modificatorio del contrato número **019E17922-001** celebrado con el proveedor Persona Física **AMELIA HERNÁNDEZ UGALDE**, referente al **"Servicio de Impresión de Libros en el Marco del Programa 80 Aniversario del Instituto Mexicano del Seguro Social"**, mediante la cual se funda y motiva la modificación del plazo de entrega de los servicios y vigencia de contrato por causas atribuibles a la dependencia.

### 1. FUNDAMENTO

La presente justificación del convenio modificatorio se basa en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 y 92 de su Reglamento, al numeral 4.3.2 "Suscripción de Convenios Modificatorios" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a la cláusula Quinta. "Modificaciones del presente contrato" del instrumento jurídico **019E17922-001**.

**Consideraciones normativas relacionadas con la ampliación a los plazos de servicio y la vigencia del contrato de prestación de servicios pactado al amparo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento.**

De conformidad con la Unidad Normativa de Contrataciones, adscrita a la Secretaría de Hacienda, la regla general que priva para la modificación de los contratos, se encuentra dispuesta en el artículo 52, de la LAASSP, misma que se limita a cumplir una serie de requisitos por parte del ente público y del proveedor, entre los que se encuentran, que el objeto de la modificación deberá entregarse o presentarse en el plazo o tiempo originalmente acordado en el contrato para dar cumplimiento a las obligaciones, salvo las excepciones previstas en la LAASSP o su Reglamento (RLAASSP), como lo es el caso de convenios modificatorios referidos en los artículos 91 y 92 del RLAASSP.

Respecto a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de la LAASSP, existen 2 supuestos para ampliar la vigencia de los contratos (plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato) de conformidad con lo siguiente:

Respecto a las señalado en el párrafo primero: el incremento de la cantidad de bienes adquiridos o arrendados de los servicios contratados para que se entreguen o presten ya sea:



9

SIN TEXTO



- Dentro del plazo originalmente convenido o
- Dentro del plazo originalmente convenido o si el área contratante lo considera conveniente ampliar la vigencia del contrato

Para estos casos de aceptarlo el proveedor la dependencia o entidad convendrá con el mismo el incremento del monto del contrato con la limitación del 20% a qué se refiere el artículo 52 de la LAASSP, respecto del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los contratos y el precio de los bienes arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.

Por lo que hace el párrafo segundo y tercero: cuando la dependencia o entidad requiera ampliar únicamente el plazo y/o vigencia del contrato y esto no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos o arrendados o de servicios contratados si se cuenta con el consentimiento del proveedor se podrá suscribir el convenio para ampliar la vigencia, modificación que sólo procederá, ya sea por:

- Caso fortuito
- Fuerza mayor o
- Causas atribuibles a la dependencia o entidad de que se trate

Así mismo, con referencia al párrafo quinto de dicho artículo, en donde se establece que las dependencias y entidades se abstendrán de realizar modificaciones a los contratos cuando se otorguen condiciones ventajosas a un proveedor, comparadas con las establecidas originalmente, al respecto se manifiesta en este acto, que las modificaciones solicitadas no implican ningún tipo de ventaja respecto de los requerimientos originalmente pactados.

Es importante destacar que por lo que se refiere a la ampliación de la vigencia (plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato), esta no tiene una limitación o está acotada a plazo alguno y dependerá de las necesidades de la propia de dependencia o entidad, así como de las causas externas que hayan dado origen a la modificación del contrato.

En este orden de ideas, cabe mencionar que las modificaciones a los contratos fundamentados en el artículo 91, del RLAASSP, en opinión de la unidad normativa sólo son aplicables cuando las mismas no exceden del ejercicio fiscal que transcurre, es decir, siempre que la nueva vigencia (plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato) no exceda del 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, salvo que se haya autorizado y calendarizado el presupuesto del ejercicio fiscal siguiente

SIN TEXTO

SIN TEXTO

TRANSOR



(artículos 24, 25, párrafo primero de la LAASSP, 2, fracción IX y 18 del RLAASSP, 23, párrafos primero, segundo y cuarto de la LFPRH).

Lo anterior, de conformidad con el principio presupuestal de anualidad, el cual tiene su fundamento en los artículos 16, fracción II, 39 y 54 de la LFPRH, y consiste en el manejo del presupuesto por ejercicio fiscal, el cual se rige por el periodo comprendido del primero de enero al 31 de diciembre de cada año, según lo dispone el artículo primero transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación PEF para el ejercicio 2022, el cual establece que el PEF entrará en vigor el 01 de enero de 2022, y el artículo 54, párrafo segundo de la LFPRH, que señala: las erogaciones previstas en el Presupuesto de Egresos que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre no podrán ejercerse. Así mismo, de acuerdo con lo estipulado en los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 91 del RLAASSP, se manifiesta que las modificaciones solicitadas no implican ningún tipo de ventaja respecto de los requerimientos originalmente pactados; las causas por las que no se dio cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones contractuales, fueron por causas atribuibles al Instituto, por lo que no es procedente la aplicación de penas convencionales o deductivas en contra del proveedor por el atraso en la entrega de los bienes objeto de la contratación.

Por lo que se refiere a la ampliación de la vigencia (plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato) de los contratos de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios que requieran la continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que originalmente terminó su vigencia, según lo dispone el artículo 92, primer párrafo del reglamento, en correlación con el antepenúltimo párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), se desprende la posibilidad de que las dependencias y entidades puedan realizar convenios modificatorios por ampliación de la vigencia plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato que requieran su continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en que originalmente terminó su vigencia y destaca que estos no necesitarán la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, siempre y cuando tal ampliación de vigencia no exceda del primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente y resulte indispensable para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades, quedando sujeto al ejercicio y pago de dichas contrataciones a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados al existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

En ese sentido, cabe precisar que las modificaciones al amparo de los artículos 92, primer párrafo del RLAASSP y 146, segundo párrafo del reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, sólo resultarían procedentes para

SIN TEXTO



darle continuidad a la vigencia de los contratos (plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato) de arrendamiento de bienes o de prestación de servicios, una vez concluido el ejercicio fiscal respectivo es decir, siempre que el contrato primigenio concluye el 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente, por lo cual en opinión de esa área normativa, no se observaría normativamente permisible que un contrato vigente plazo de cumplimiento de obligaciones del contrato se modifique al amparo de estas disposiciones, si su conclusión es previa al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

De los preceptos invocados, se deduce que en el caso de que se requiera que la continuidad del arrendamiento de bienes o de prestación de servicios excediera el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, entonces se tendría que solicitar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto "B", conforme al artículo 65, apartado A, fracción II y apartado B, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la autorización específica presupuestaria correspondiente, sin menoscabo de que la modificación al contrato deba constreñirse invariablemente a lo dispuesto en el artículo 52, párrafo primero de la L.A.S.S.P.

El plazo establecido en los contratos para el cumplimiento de obligaciones y la vigencia de los contratos, son conceptos diferentes toda vez que el primero acordé con los artículos 45, fracción XII de la LAASSP, 1953, 1954, y 1956 del Código Civil Federal (CCF), se refiere al tiempo acordado en el contrato para dar cumplimiento a las obligaciones; mientras que el segundo, conforme a los artículos 2062, del CCF y 81, fracción VIII del RLAASSP corresponde a la vida del propio contrato en tanto existan obligaciones pendientes de cumplir, misma que puede extinguirse de hecho con el cumplimiento de las obligaciones, lo cual puede acreditarse con la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales que emita la dependencia o entidad contratante, considerando como tiempo idóneo para dicho cumplimiento, el plazo pactado en el contrato para dar cumplimiento a las obligaciones, de ahí que vigencia y plazo, tengan una connotación diferente.

A mayor abundamiento, es de mencionar que de conformidad con lo establecido en los artículos 54 y 54 bis, de la LAASSP y 1949, del CCF, las obligaciones también pueden extinguirse y resolverse por rescisión administrativa o por terminación anticipada del contrato, concluyendo en consecuencia la vigencia del contrato; considerando que la rescisión es procedente cuando el proveedor incumple sus obligaciones, mientras que la terminación anticipada, sustentada mediante dictamen que precise las razones o causas justificadas o que den origen a las mismas, puede suscitarse cuando concurren razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios



SIN TEXTO



originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el incumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determina la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la función pública.

En consecuencia, en términos del artículo 3, de la Ley federal de procedimiento administrativo, supletoria a la LAASSP conforme a su artículo 11, la resolución de rescisión que se notifique es un acto administrativo que conforme a los artículos 8 y 9 del mismo ordenamiento, es válido, eficaz y exigible en tanto su invalidez no haya sido declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional según sea el caso.

En cuanto a la terminación anticipada es de mencionar que en términos de lo dispuesto por los artículos 1938, 1940 y 1941 del Código Civil Federal CCF, supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, en concordancia con diversas tesis jurisprudenciales emitidas por el poder judicial de la federación ha sido opinión reiterada de la función pública, que la terminación anticipada del contrato, es una condición resolutoria que se cumple una vez que se sustenta alguno de los supuestos a qué se refiere el artículo 54 bis de la LAASSP, a través del dictamen que establece el artículo 102 del RLAASSP, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la terminación anticipada, considerando que tal determinación no implica el derecho de audiencia previa a favor del proveedor, por lo que una vez que se materializa en el dictamen respectivo, debe ser notificada a la terminación anticipada al proveedor conforme lo dispuesto por el Código Federal de Procedimientos Civiles (CFPC), supletorio a la LAASSP acorde con su artículo 11, momento en el cual se extingue la relación jurídica.

En ese contexto, el contrato se extingue cuando concluye su vigencia, es decir cuando se emita la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales (extinción natural de las obligaciones), o se notifique la resolución de rescisión administrativa o se notifique la terminación anticipada.

Así las cosas, un contrato puede ser modificado, rescindido o terminado anticipadamente mientras esté vigente, es decir mientras existan obligaciones pendientes de cumplir con independencia de que su plazo de cumplimiento de obligaciones hubiese fenecido.

## 2. MOTIVACIÓN

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS





**Primero.-** La contratación en cita es el resultado de la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-050GYR019-E179-2022, realizada al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento, y en términos del Acta de Fallo de fecha 13 de octubre de 2022, emitida por la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, a través de la División de Contratación de Activos y Logística.

**Segundo.-** El Objeto del contrato número 019E17922-001 estableció en su clausula: Primera que: "EL PROVEEDOR" aceptaba y se obligaba a proporcionar a "EL INSTITUTO" el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA 80 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL al amparo del procedimiento de contratación señalado en apartado de "Antecedentes" del instrumento jurídico. Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico y Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"

Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

Anexo 5 (cinco) "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en CompraNet"

Con relación al Anexo técnico y términos y condiciones (Anexo 2) se estableció los siguientes servicios a realizar:

**A. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS**

El instituto a través de la Coordinación de Bienestar Social, la Coordinación Técnica de Desarrollo Cultural y de la División de Desarrollo Cultural, requiere el Servicio de impresión de libros en el marco del programa 80 Aniversario del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Manuel Villalongh No. 117, piso 4, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX.  
Tel. (55) 5623 0200, Ext. 13445 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx)

2022 Flores  
Año de Magón  
Página 1 de 4

**ANEXOS**  
DIVISION DE CONTRATOS



SIN TEXTO

DIAGRAMA



Se requiere el servicio de impresión de libros de acuerdo a la siguiente tabla de especificaciones:

**PARTIDA UNICA**

No.	Título	Descripción del servicio	Tiraje	Domicilio de entrega	Fecha de entrega
1	42 Años IMSS Bienestar	Impresión de libro de 428 páginas 4x4 tintas (selección de color) en papel couché blanco mate 2 caras de 130 grs, con tipo de impresión offset y encuadernación rústica cosida y pegada, pastas blandas en papel couché brillante 2 caras de 300grs con portada, lomo y contraportada impresas en selección de color, con acabado laminado mate. Tamaño final cerrado 28 cm x 21 cm. Con envoltura plástica individual tipo retractilado.	1,500	Manuel Villalongín 117, 4to piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500	A más tardar el 15 de noviembre 2022

2	Acervos Culturales IMSS	Impresión de libro con extensión de 300 páginas impreso en 4 x 4 tintas (selección de color) en papel couché de 130 grs, con tipo de impresión offset y encuadernación rústica cosida, con forros en cartulina sulfatada 2 caras de 14 puntos con portada, lomo y contraportada impresas en selección de color con barniz de registro. Tamaño cerrado 25 cm x 19 cm.	1,500	Manuel Villalongín 117, 4to piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500	A más tardar el 15 de noviembre 2022
3	Voluntariado IMSS	Impresión de libro de 150 páginas en 4 x 4 tintas (selección de color) en papel couché de 130 grs, con tipo de impresión offset y encuadernación rústica cosida, con forros en cartulina sulfatada 2 caras de 14 puntos con portada, lomo y contraportada impresas en selección de color con barniz de registro. Tamaño final cerrado 25 cm alto x 20 cm largo; tamaño final de forros extendidos 25 cm alto x 41 cm largo (lomo de 1 cm). Con envoltura plástica individual tipo retractilado.	1,500	Manuel Villalongín 117, 4to piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500	A más tardar el 15 de noviembre 2022

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



4	Historia Ilustrada del Deporte en el IMSS	Impresión de libro de 252 páginas en 4 x 4 tintas (selección de color) papel couché de 130 grs, con tipo de impresión offset y encuadernación cosida con tapas de pasta dura con portada, lomo y contraportada impresas en selección de color con barniz de registro. Tamaño final cerrado 31.5 alto x 31.7 largo, tamaño de forros extendidos 70.4 cm. Con envoltura plástica individual tipo retráctilado.	1.500	Manuel Villalón 117, 4to piso, Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06500	A más tardar el 15 de noviembre 2022
---	-------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------	------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------

Manuel Villalón No. 117, piso 4, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX.  
Tel. (55) 5629 0200, Ext. 13405 www.imss.gob.mx

2022 **Ricardo Flores Magón**  
Año de Magón  
Página 2 de 4

DE CONTRATOS

Para mayor precisión del alcance del contrato, el Anexo 2 también especifica las actividades intrínsecas o extrínsecas que deben hacerse previas a la entrega del material para su impresión, para lo cual el anexo técnico especifica lo siguiente:

*“Nota: la vigencia del servicio iniciará a partir del día hábil siguiente a la notificación de la adjudicación o fallo, por lo que el Servicio de impresión de libros en el marco del programa del 80 aniversario del Instituto Mexicano del Seguro Social, se deberán entregar conforme lo requerido por la División de Desarrollo Cultural, en el lugar indicado en el presente Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones.*

*Elementos a considerar para la prestación del servicio:*

*Con la finalidad de llevar a cabo el Servicio de impresión de libros en el marco del programa 80 aniversario del Instituto Mexicano del Seguro Social, “El PROVEEDOR”, adjudicado, deberá considerar, como parte del servicio, los siguientes elementos:*

*“El PROVEEDOR” adjudicado al inicio de la vigencia del contrato deberá proporcionar por escrito mediante correo electrónico el nombre y datos de contacto de un enlace con quien el personal del instituto por conducto del administrador del contrato, estará en comunicación con el proveedor adjudicado hasta la entrega del servicio.*

*El Instituto a través del administrador del contrato entregara, mediante correo electrónico u otros medios electrónicos, al “PROVEEDOR” los archivos para impresión de manera escalonada, de acuerdo al calendario que para ello pacten “El PROVEEDOR” y el administrador del contrato, llevando a cabo la entrega del*



SIN TEXTO



primer archivo en un máximo de 5 días hábiles posteriores a la fecha de inicio de vigencia del servicio. Los archivos que se entreguen para impresión, contarán con el visto bueno del área de Comunicación social y con el ISBN (Número estándar internacional de libro), el cual será gestionado por el IMSS previamente. El calendario pactado entre el administrador del contrato y el "El PROVEEDOR" deberá contemplar para cada libro lo siguiente:

- Entrega de archivos electrónicos preparados para impresión por parte del IMSS a través del administrador del contrato.
- Presentación a pruebas de color por parte de "El PROVEEDOR".
- Retroalimentación a pruebas de color corregidas por parte del IMSS.
- Presentación a pruebas de color corregidas por parte de "El PROVEEDOR"
- Visto bueno por parte del IMSS a través del administrador del contrato.
- Aprobación de producto final por parte del IMSS a través del administrador del contrato.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**



**Tercero.** En relación a la vigencia del contrato, esta quedó establecida en la cláusula "CUARTA. VIGENCIA, que señala: El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 14/10/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

En relación a lo anterior es importante señalar lo establecido en la cláusula. QUINTA del contrato que señala: *MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO. De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito Convenio Modificadorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

*PRÓRROGAS.- Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO", lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PROVEEDOR" puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.*

*Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por "LAS PARTES" en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello.*

**Cuarto.-** Con relación al monto financiero acordado contractualmente se estableció en la cláusula SEGUNDA del contrato lo siguiente: DE LOS MONTOS Y PRECIOS. El monto total del contrato fue por la cantidad de \$1,070,055.00 (un millón setenta mil cincuenta y cinco pesos 00/100 m.n.) en moneda nacional antes de impuestos y \$1,241,263.80 (un millón doscientos cuarenta y un mil doscientos sesenta y tres pesos 80/100 m.n.) en moneda nacional después de impuestos.

Los precios unitarios fueron considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA 80 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del contrato.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL

9

SIN TEXTO



### 3. CONSIDERANDOS.

**Primero.-** Que la prestación de servicio de impresión de libros conmemorativos por la Coordinación de Bienestar Social se considera una actividad casuística e inédita, ya que la motivación a contratar este servicio es en el marco del programa “80 Aniversario del Instituto Mexicano del Seguro Social”.

**Segundo.-** Que la prestación del “Servicio de Impresión de Libros en el Marco del Programa 80 Aniversario del Instituto Mexicano del Seguro Social”, además de inédito y casuístico señalado en el párrafo anterior, por su naturaleza artística y cultural está condicionado al trabajo conjunto y a la colaboración de diversos actores tanto internos como externos, cuya actividad esta sujeta a tiempos de ejecución variables y no controlados.

Estas actividades culturales y artísticas extrínsecas, incluso intrínsecas y peculiares inherentes a las necesidades de un proyecto editorial y a la función de cada una de las áreas que intervienen o colaboran, de las cuales podemos mencionar las principales, tales como:

- Recopilación de material entre las diversas áreas que conforman el Instituto. Esta actividad interna que debe realizar la División de Desarrollo Cultural como ejecutora y administradora del contrato, consiste en obtener el contenido documental, conformado por historias, anécdotas, material fotográfico, entrevistas, investigación bibliográfica y hemerográfica, y realizar la redacción de textos que procesan toda la información recopilada los cuales constituyen el contenido de cada uno de los libros.

En ese sentido, para el libro del Voluntariado IMSS, una de las actividades a desarrollar por el administrador del contrato, implica solicitar al equipo del Voluntariado la recopilación de testimonios de personas voluntarias de diversos estados de la República Mexicana, y una vez reunidos los testimonios revisarlos, mejorar la redacción, esclarecer mensajes, afinar los datos de procedencia de los testimonios, entre otros, tareas, que si bien se estuvieron trabajando desde el mes de julio con el área colaboradora y derivaron en un texto integrado hasta el finales del mes de septiembre, al que a la fecha todavía faltan incluir los nombres de los hospitales en los que operan las autoras de los testimonios, información que a la fecha no ha entregado el área responsable, misma que se tendrá completa hasta el mes de diciembre. (Se anexan correos electrónicos del 18 de julio y 26 de septiembre 2022 como referencia.)

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



*A*

SIN TEXTO



Con relación al libro Acervos Culturales del IMSS, la recopilación del material ha involucrado la invitación y colaboración de otras áreas no dependientes de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales como el Herbario de Medicina Tradicional que envió propuesta de texto el 1 de agosto de 2022 y el Archivo Histórico quien hizo llegar su colaboración el 22 de agosto de 2022, así como la realización de tareas de investigación en archivos históricos internos y externos al IMSS, localización y consulta de fuentes bibliográficas para estar en posibilidad de escribir la historia sobre el patrimonio artístico, texto que se concluyó hasta el 29 de septiembre de 2022 y sólo entonces fue posible la integración de las tres colaboraciones en un solo documento quedando listos para la revisión de estilo a fin de uniformar los textos pero aun con la tarea pendiente de elaboración de bibliografías. (Se anexan correos electrónicos del 1 y del 22 de agosto 2022 y captura de pantalla texto acervo artístico finalizado 29 de septiembre 2022).

En el caso del libro Historia Ilustrada del Deporte en el IMSS para la recopilación se requirió la colaboración de la División de Cultura Física y Deporte, la cual de conformidad con las proyecciones debía desarrollar una investigación histórica complementaria al texto de partida con visitas y revisión exhaustiva del material conservado en el archivo histórico, sin embargo, por causas fortuitas los entregables del área colaboradora son avances del texto al 28 de septiembre de 2022, lo que implica atraso y aumenta la carga de tareas pendientes de realizar para el área administradora del contrato, y que ocasionará que el texto no pueda ser concluido antes del mes de diciembre 2022. (Se anexa copia de oficio 0990013B1010-DCFD/585/2022).

- Recopilación de material fotográfico histórico. Dada la naturaleza testimonial e histórica de los títulos que integran el proyecto editorial para el que se requiere el servicio de impresión, es indispensable la realización de investigación iconográfica de fotografías históricas que puedan existir tanto en repositorios internos como externos. Esa tarea implica tanto trabajos de búsqueda como de digitalización de las imágenes localizadas, acciones que se realizan en espacios fuera de oficina. En el caso del libro Voluntariado del IMSS, las imágenes originales que proporcionó el área colaboradora de manera simultánea a los testimonios no resultaron de ninguna utilidad, por lo que tuvieron que buscarse alternativas y apenas en el mes de septiembre fue identificado un archivo fotográfico sin clasificar correspondiente a esta temática, el cual tuvo que ser explorado para seleccionar imágenes que pudieran servir para ilustrar el libro, mismas que estuvieron digitalizadas y editadas hasta finales del mes de octubre, por lo que no fue posible añadirlas al diseño editorial antes del 28 de octubre y por tanto tampoco tener el libro terminado y listo para impresión. En cuanto al libro Historia Ilustrada del Deporte en el IMSS a la fecha por causas fortuitas internas, y ajenas al área administradora del contrato, el área colaboradora no ha entregado el material

SIN TEXTO

Comunicación



fotográfico recopilado para ilustrar el libro, lo cual sucederá hasta el mes de diciembre de 2022. (Se anexa correo del 27 de octubre de 2022 como referencia y copia de oficio 0990013B1010-DCFD/585/2022 en el que no se menciona entrega de fotografías).

- Actividades fotográficas con instrumentos actuales, tales como cámaras digitales de alta definición. Adicional a la recopilación de imágenes históricas el proyecto editorial requiere recabar imágenes contemporáneas de los bienes artísticos, espacios y actividades de las cuales no haya registro previo, para lo cual es necesario coordinar con las distintas áreas colaboradoras la programación de visitas a los espacios, así como el préstamo del equipo fotográfico con otras áreas externas dado que la División de Desarrollo Cultural, área administradora del contrato no cuenta con equipo fotográfico propio de lo cual se dejó constancia mediante correo electrónico el 11 de octubre y que dificultó la conclusión de la recopilación de imágenes para ilustrar los contenidos de los libros que conforman el proyecto editorial vinculado al servicio de impresión. (Se anexa correo electrónico del 11 de octubre 2022.)
- Edición de material fotográfico. De manera adicional a la recopilación del material fotográfico, tanto histórico como contemporáneo, el proyecto editorial requiere que las fotografías sean editadas en formatos digitales, de acuerdo a los requerimientos del diseño de los libros lo cual debe ser realizado en equipos de cómputo con el software especializado. La edición del material fotográfico digitalizado y capturado para el libro Voluntariado del IMSS se ha llevado a cabo durante el mes de octubre pero las licencias para el uso del software especializado están próximas a vencer y aun no se cuenta con recursos para prorrogar su uso de manera que a partir del 14 de noviembre la paquetería dejará de funcionar retrasando la conclusión de la edición fotográfica y el diseño editorial del libro mencionado y más aun de los libros de Acervos Culturales del IMSS e Historia Ilustrada del Deporte. (Se anexa copia de oficio 0990013B1000/1177/2022).
- Aportación y opinión de funcionarios y personas destacadas. La División de Desarrollo Cultural como ejecutora y administradora del contrato, y coordinadora del proyecto editorial lleva a cabo la solicitud de realización de textos que deben ser aportados por autoridades institucionales para constituir la presentación, prólogos e introducciones de los libros a partir de una síntesis e información de cada proyecto. El texto introductorio para el libro Voluntariado del IMSS autorizado por la presidenta de dicha agrupación fue enviado apenas el 27 de octubre por lo que hasta el día 28 fue posible su inclusión al diseño editorial que no pudo ser concluido sin la presencia de ese importante texto. El requerimiento de textos de presentación del Director General, acompañado de una síntesis del proyecto y las ideas fuerza principales que se quieren resaltar en los mismos fue enviada mediante correo electrónico al enlace de la Dirección General el 03 de agosto de 2022 sin que a la fecha se haya recibido los



SIN TEXTO



textos de presentación de los libros Voluntariado del IMSS, Acervos Culturales del IMSS e Historia Ilustrada del Deporte en el IMSS, vinculados al servicio de impresión, debido al carácter de memoria histórica que deben tener al ser textos que se proyectan vinculados con el 80 Aniversario de la institución el cual ocurrirá hasta enero de 2023, por lo que parece resultar necesaria la conclusión del año para poderse perfeccionar el discurso testimonial del Director General. (Se anexan correos del 03 de agosto y 27 de octubre de 2022.)

- Créditos, permisos y derechos de autor. Cada libro dentro del proyecto editorial tiene requerimientos diversos respecto a la gestión de créditos y/o permisos, los cuales se requiere sean gestionados por las áreas colaboradoras o en su defecto por la División de Desarrollo Cultural como coordinadora del proyecto editorial. En el caso de las fotografías que ilustren los textos, las áreas que colaboran deben apoyar en la redacción de los pies que dan crédito de las fotografías, así como gestionar los permisos en el caso de imágenes que procedan de repositorios externos al IMSS, así como de tramitar el permiso de los autores externos al Instituto en los casos que sea necesario. Para el libro del Voluntariado del IMSS no podrán realizarse los pies de fotografía hasta que no esté concluida la selección fotográfica y concluido el diseño editorial del libro hacia finales de noviembre. En cuanto al libro Acervos Culturales del IMSS, los pies de foto se colocarán hasta que esté finalizado el diseño editorial, dado que implica la selección de vistas completas o bien detalles de las obras con las que se decida ilustrar, hasta ese momento se podrá solicitar a las áreas colaboradoras la entrega de los pies de foto. En tanto en el libro Historia Ilustrada del Deporte en el IMSS, una vez que se desarrolló el diseño editorial y se decida si se mantienen todas las imágenes de la primera edición o se sustituyen, se podrá gestionar nuevamente los permisos de reproducción de imágenes para lo cual se dependerá de los tiempos de respuesta de la institución poseedora de derechos.
- Corrección de estilo, es una actividad delicada que se realiza tanto con apoyo institucional como a través de la contratación de servicios externos debido a la falta de personal con la especialización técnica requerida y la extensión de los textos que requieren el servicio. La actividad de corrección de estilo puede implicar una intervención profunda a la redacción y a la estructura de los textos para uniformar criterios y cumplir con los objetivos para los cuales fueron escritos. En el caso del libro Voluntariado del IMSS la corrección de estilo con apoyo de un servicio externo se realizó hasta el 29 de octubre por lo que fue hasta después de esa fecha que se contó con un texto que pudiera ser incluido en el diseño editorial, para que una vez que se concluya su diseño pueda ser enviado a la Unidad de Comunicación Social para su validación final. En el caso del libro Acervos culturales del IMSS, la corrección de estilo se ha dificultado al tener que uniformar características de textos de tres autores diversos, lo que implica una reestructuración profunda de algunas de las colaboraciones, así como la elaboración de bibliografía para cada apartado, todo lo

SIN TEXTO

... ..  
... ..



cual no pudo ser concluido antes del 4 de noviembre. (Se anexa correo electrónico del 13 de octubre con plan de entregas de corrección de estilo).

- El Diseño editorial es una de las actividades internas que realiza la División de Desarrollo Cultural como ejecutora y administradora del contrato y coordinadora del proyecto editorial, la cual consiste en formar mediante los softwares especializados en diseño los archivos electrónicos con los contenidos de los libros y su acompañamiento gráfico, tal como deberán verse una vez impresos. La ejecución del diseño editorial requiere de los insumos completos de contenido de los libros tanto en lo que se refiere a textos como lo que se refiere a imágenes los cuales son suministrados por diversas áreas. El trabajo interno de diseño de los libros comenzó hacia el 18 de octubre de 2022 pero el avance ha sido y será lento tomando en consideración que: se requiere de todos los insumos para poder concluir los diseños y que apenas en el mes de noviembre se cuenta con la primera corrección de estilo de los textos; que se tienen requerimientos de licencias de softwares especializados lo que se evidenció en oficio del 13 de octubre, al respecto se estima que hacia 14 de noviembre el diseño editorial será pausado con motivo de la caducidad de licencias para el uso del software; que el hecho de que sólo un diseñador puede estar dedicado a atender el diseño de los libros hace el trabajo lento; que se deberán esperar las observaciones señaladas por Comunicación Social para aplicar las correcciones y obtener una versión final del diseño. Por todo lo anteriormente expresado se estima que el trabajo se prolongue hasta el mes de enero de 2023. (Se anexa copia de oficio 0990013B1000/1177/2022 del 13 de octubre y correo electrónico del 18 de octubre de 2022.)
- Autorizaciones de Comunicación Social. Además de las áreas que colaboran con todas las actividades vinculadas al contenido y diseño de los libros, coordinadas por la División de Desarrollo Cultural como administradora del contrato, el proyecto editorial requiere la intervención de la Unidad de Comunicación Social pues de manera previa al envío de archivos a impresión las publicaciones que se emitan con el sello del IMSS deben ser revisadas y autorizadas por dicha Unidad tanto en su imagen gráfica, como en la redacción de contenidos. En el caso de requerirse que incluyan ISBN es dicha Unidad la única facultada para gestionar el trámite, mismo que no se puede realizar antes de estar concluida en su totalidad la publicación. A la fecha ninguno de los libros ha podido ser remitido al visto bueno de Comunicación Social, derivado de que los archivos de diseño no han logrado constituirse; en dicha Unidad se estima que por las cargas de trabajo que genera el 80 Aniversario en todo el IMSS, el tiempo requerido para la revisión de textos extensos como son los libros será aproximadamente de 4 semanas, por lo que a partir de la entrega del diseño editorial que se estima se concluya en el mes de enero se calcula que los archivos ya con visto bueno de comunicación social y listos para impresión estarán disponibles

SIN TEXTO

10/10/2010  
10/10/2010



hasta febrero de 2023, lo que motiva que el plazo de entrega para el proveedor se requiere sea establecido hasta el 31 de marzo de 2023.

**Tercero .-** Que el trabajo de recopilación de datos, integración de la información, consolidación de materiales documentales y gráficos, revisión de borradores, edición del material, entre otras subactividades no está reglamentado ni regulado, por normatividad institucional, es decir no se cuenta con procedimientos establecidos, mucho menos con plazos predefinidos, y que como ya se mencionó, por su naturaleza no pueden ser condicionados a plazos de cumplimiento.

**Cuarto .-** Que la diversidad de los temas que se presentan en cada uno de los 4 libros materia del Servicio de Impresión de Libros en el Marco del Programa 80 Aniversario del Instituto Mexicano del Seguro Social, requiere la valiosa e invaluable aportación que de por lo menos 7 áreas del Instituto como lo son IMSS-BIENESTAR, el Voluntariado del IMSS, el Archivo Histórico, el Herbario de Medicina Tradicional, la División de Cultura Física y Deporte, la División de Desarrollo Cultural como encargada del patrimonio artístico, la Unidad de Comunicación Social y la Dirección General del IMSS, áreas que requieren de plazos no fijos, ni preestablecidos para la integración de sus aportaciones al material sujeto a impresión.

**Quinto .-** Que el material sujeto a impresión, previo a su preparación de diseño editorial para impresión debe ser revisado en cuestión de estilo, a través de personal calificado como lo es el especialista en el tema, C. Ricardo Rivera, con quien se firmó orden de prestación de servicios en el mes de noviembre a fin de garantizar un producto final de excelente calidad. (Se anexa copia de orden de servicio 136).

**Sexto .-** Que las actividades que se desarrollan para lograr productos editoriales terminados por parte de la Coordinación de Bienestar Social están sujetas a procesos seriados, escalonados, o secuenciales, por esta razón son imponderables fortuitas e imprevistas.

**Séptimo .-** Uno de los apartados más importantes a incluir en los libros a imprimir en el marco del programa 80 Aniversario del Instituto Mexicano del Seguro Social, son los textos de presentación de nuestras autoridades institucionales, así como la revisión de estilo de las áreas de comunicación social institucional, mismas que requieren de amplia flexibilidad en los plazos para su liberación.

**Octavo .-** Es importante señalar que a la fecha, no se han ejercido recursos financieros, dado que el pago se estableció a la entrega final del material contratado, y no se acordaron anticipos.

SIN TEXTO

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



**Novena.-** El pronunciamiento del proveedor la C. AMELIA HERNÁNDEZ UGALDE, en sentido positivo, para que se lleve a cabo el Convenio Modificatorio, se confirma a través de escrito firmado de fecha 04 de noviembre de 2022, mediante el cual responde a la solicitud de pronunciamiento manifestada en el oficio No. 0990013B1020/DDC/119/2022, de fecha 03 de noviembre de 2022.

## 1. CONCLUSIONES.

Por necesidades del Instituto Mexicano del Seguro Social a través de la División de Desarrollo Cultural, área administradora del contrato número 019E17922-001 celebrado con el proveedor Persona Física AMELIA HERNÁNDEZ UGALDE, referente al "Servicio de Impresión de Libros en el Marco del Programa 80 Aniversario del Instituto Mexicano del Seguro Social", y con fundamento en lo dispuesto en la cláusula "Quinta. Modificaciones del Contrato" del instrumento jurídico antes citado, se hace necesario la ampliación al contrato en cita tanto en su plazo de ejecución como en la vigencia del documento contractual, misma ampliación que es válida y que se fundamenta en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el artículo 92 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público que a la letra estipulan:

- **LAASSP** Última reforma publicada DOF 20-05-2021 Artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "*Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, [...] mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

*Tratándose de contratos [...].*

*Cuando los proveedores [...].*

*Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las dependencias y entidades, los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que [...], en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.*

- **RLAASSP** Última reforma publicada DOF 15-09-2022. Artículo 92.- Las modificaciones por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios o de adquisición de bienes, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación, será igual al pactado originalmente.

*En el caso de contratos de prestación de servicios, las dependencias y entidades, en lugar de iniciar la rescisión respectiva del contrato, podrán efectuar modificaciones al mismo, para ampliar su vigencia, aun cuando se cambien las condiciones establecidas originalmente en el contrato, observando lo previsto en el último párrafo del artículo 52 de la Ley, con el fin de que se concluya la prestación del servicio pactado, por resultar más conveniente para el Estado que la rescisión del contrato, lo cual se deberá acreditar mediante las constancias correspondientes, las cuales se integrarán al expediente respectivo. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales por atraso que, en su caso, resulten procedentes.*

Por lo anterior, la División de Desarrollo Cultural, área administradora del contrato número 019E17922-001 celebrado con el proveedor Persona Física AMELIA HERNÁNDEZ UGALDE, determina bajo su más estricta responsabilidad, procedente llevar a cabo lo siguiente:

La ampliación del plazo y vigencia del CONTRATO 019E17922-001 en el que se estableció que: "EL PROVEEDOR" aceptaba y se obligaba a proporcionar a "EL INSTITUTO" el SERVICIO DE IMPRESIÓN DE LIBROS EN EL MARCO DEL PROGRAMA 80 ANIVERSARIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

No omito señalar, que únicamente se modificará la ampliación del plazo y vigencia del contrato al inicio referido, sin que ello signifique incremento en el monto, por lo que

SIN TEXTO


10/10/10



sólo las cláusulas cuarta y décima se cambian mientras las demás cláusulas y obligaciones, no sufren modificación alguna. De tal forma que las cláusulas "CUARTA. VIGENCIA" y "DECIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO", quedarían de la siguiente manera:

Dice:	Debe decir:
<p><b>CUARTA. VIGENCIA</b> El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 14/10/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.</p>	<p><b>CUARTA. VIGENCIA</b> El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 14/10/2022 y hasta el 31/03/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.</p>
<p><b>DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b> (...) <b>PLAZO.-</b> La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta la fecha de entrega que es a más tardar el 15 de noviembre de 2022. (...)</p>	<p><b>DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b> (...) <b>PLAZO.-</b> La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta la fecha de entrega que es a más tardar el 31 de marzo de 2023. (...)</p>

La presente se elabora en la Ciudad de México, a los 11 días del mes de noviembre de 2022.

  
**Lic. Gabriela Davayane Amaro Ortega**  
 Encargada de Despacho de la División de Desarrollo Cultural,  
 De conformidad con el oficio de designación número  
 0990013B1000/0316/2022, de fecha 01 de abril de 2022.  
  
 Administradora del Contrato 019E17922-001  
 Servicio de Impresión de Libros en el Marco del Programa 80  
 Aniversario del Instituto Mexicano del Seguro Social

SIN TEXTO

Gabriela Davayane Amaro Ortega

De: Jose Antonio Espinosa Lopez  
Enviado el: lunes, 18 de julio de 2022 02:15 p. m.  
Para: Tania Matzi Gallegos Vega  
CC: [REDACTED]  
Asunto: Testimonios Voluntariado IMSS  
Datos adjuntos: Testimonios Voluntariado IMSS.docx

Estimada Tania:

En archivo adjunto te envío los testimonios de las voluntarias ya revisados y corregidos. Están todos los que enviaron y únicamente está subrayado en color gris el de un paciente, debido a que es el único de su tipo y no sé si lo deseen mantener. En color amarillo se mencionan aquellos que contienen fotografías, mismas que se pondrán en un documento por separado de Word en el Drive, por ello el orden es el mismo.

Mi recomendación es que los revisen antes de que se envíen a Comunicación Social para que realicen el diseño del libro. En caso de tener algún comentario o cambio señalarlo en el mismo documento para su mejor identificación.

Saludos y estamos en contacto.  
Atte.



José Antonio Espinosa López  
Jefe de Área de Exposiciones

Villalongín 117, piso 4, Col. Cuauhtémoc,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México,  
Teléfono: (55) 56 29 02 00 Ext. 13465

Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social  
División de Desarrollo Cultural

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 552382700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx) Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le solicitamos que lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gabriela Davayane Amaro Ortega

---

De: Haydee Leon Vazquez  
Enviado el: lunes, 26 de septiembre de 2022 04:10 p. m.  
Para: [REDACTED]  
Asunto: texto voluntariado integrado  
Datos adjuntos: texto voluntariado integrado.docx

**Estimada Davayane.**

Por este medio me permito enviar texto del Voluntariado con las observaciones aplicadas al documento, cabe hacer mención que en los textos que solo se describe estado, no se encontró pista de la adscripción.

Sin más por el momento quedo atenta a tus observaciones.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx) Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRES QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social  
Coordinación Técnica de Cultura Física y Deporte  
División de Cultura Física y Deporte

Of. N° 0990013B1010-DCFD/ **585** /2022 Ciudad de México, a 28 de septiembre de 2022.

**Lic. Luis Fernando Payán Medina**  
Titular de Coordinación Técnica de Desarrollo Cultural  
Presente.

Me permito hacer referencia a su similar No. 0990013B1020/052/2022, recibido el día 26 de septiembre del año en curso, por el cual solicita que esta División entregue el texto correspondiente a la nueva edición ampliada del libro Historia Ilustrada del Deporte en el IMSS, con cualquier nivel de avance que se tenga.

Al respecto, me permito hacer llegar en medio electrónico, el avance con el que se cuenta hasta el momento, para continuar con el trámite que considere pertinente.

Agradeciendo su atención, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente,

**Lic. Amira González Stanford**  
Titular de la División de Cultura Física y Deporte

C.c.p. Dr. Héctor Robles Peiro, Titular de la Unidad de Prestaciones Sociales. (\*)  
Dra. María Magdalena Castro Onofre, Titular de la Coordinación de Bienestar Social. (\*)  
Lic. Héctor García Antonio, Coordinador Técnico de Cultura Física y Deporte. (\*)  
Lic. Gabriela Davayane Amaro Ortega, Encargada del Despacho de la División de Desarrollo Cultural. (\*)

(\*) Copia enviada a través del Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia (SICCC)

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



SIN TEXTO

Gabriela Davayane Amaro Ortega


De: Herbario IMSS [REDACTED]  
Enviado el: lunes, 1 de agosto de 2022 12:28 p. m.  
Para: Gabriela Davayane Amaro Ortega  
Asunto: Re: Guía de estilo editorial Com. Soc.  
Datos adjuntos: Texto Herbario Medicinal del IMSS.docx

Buenas tardes, primeramente una disculpa por el retraso en el envío del documento solicitado. En un correo adjunto se los hago llegar quedando en espera de sus observaciones. Reciban saludos. Santiago Xolalpa Molina.

El jueves, 21 de julio de 2022, 08:26:10 GMT-5, Gabriela Davayane Amaro Ortega <davayane.amaro@imss.gob.mx> escribió:

Estimados participantes en el Proyecto Editorial 80 Aniversario del IMSS, de manera adjunta a este correo les comparto la Guía de Estilo Editorial que el área de redacción de Comunicación Social me hizo llegar el día de ayer, con la finalidad de que en la redacción de sus textos tomen en cuenta estas directrices lo que agilizará enormemente la corrección de estilo de los textos cuando lleguen a sus manos y agilizará los tiempos de revisión.

Reciban un saludo afectuoso y mis deseos de un bonito día.



**Gabriela Davayane Amaro Ortega**  
Encargada del despacho de la División de Desarrollo Cultural mediante oficio número 0930013B1000/0316/2022 de conformidad con los art. 2 fracción V, 81, 84 y 157 del Reglamento Interior del IMSS.

Manuel Villalongín 117 4to piso  
Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500  
Teléfono: 55 56 29 02 00 Ext. 13469, 13405 y 13406

Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social  
Coordinación Técnica de Desarrollo Cultural  
División de Desarrollo Cultural

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx) Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

This message has been scanned for malware by Forcepoint. [www.forcepoint.com](http://www.forcepoint.com)

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Gabriela Davayane Amaro Ortega

---

**De:** Marco Antonio Orozco Zuarth  
**Enviado el:** lunes, 22 de agosto de 2022 02:27 p. m.  
**Para:** Gabriela Davayane Amaro Ortega  
**Asunto:** Envío texto para el libro conmemorativo  
**Datos adjuntos:** EL PATRIMONIO DOCUMENTAL DEL IMSS. MARCO OROZCO.docx



**Lic. Marco Antonio Orozco Zuarth**  
Titular de la División de Administración de Documentos  
Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores,  
Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06720,  
Teléfono: (55) 5627 6900, Ext. 22921 y 20988  
Correo: marco.orozco@imss.gob.mx  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Conservación y Servicios Generales  
Coordinación Técnica de Servicios Generales  
División de Administración de Documentos

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx) Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

Inicio Compartir Vista

Archivo

Enviar al acceso rápido Copiar Pegar

Cortar Copiar ruta de acceso Pegar acceso directo

Mover Copiar Eliminar Cambiar Nueva carpeta

Organizar

Nuevo Abrir

Propiedades Historial

Nuevo elemento Fácil acceso

Abrir Editar

Seleccionar todo No seleccionar ninguno Invertir selección Seleccionar

← → ↻ ↶ ↷ ↸ ↹ ↺ ↻ ↶ ↷ ↸ ↹ ↺ ↻

Elementos (G:) > Compu DAVA > respaldo PC Oficina IMSS 2022 > 80 Aniversario > Proyecto editorial 2022 > ACERVOS > Acervo artístico

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Tamaño
Fotos Gzlez Camarena			
fotos Iona DDC			
fotos para videos expos			
FOTOS SHARON			
FOTOS UOPSI			
Frida y Yo			
guias trabajo en casa			
HISTORIAS PRESTACIONES SOC			
INFO SIC			
LIBRO UNIDAD INDEPENDENCI			
Los Nahuales de la Plástica			
Lotería y Oca			
MANOS LIMPIAS			
MECANISMO DE PLANEACIÓN			
Mujeres			
normatividad			
Danfalia Sala de eventos CVVI Fran			

ACERVO ARTÍSTICO DEL IMSS

29/09/2022 02:01 p. m. Documento de Mi... 398 KB

29/09/2022 02:01 p. m. Documento de Mi... 27 KB

29/09/2022 02:01 p. m. Documento de Mi... 23 KB

29/09/2022 02:01 p. m. Documento de Mi... 15 KB

29/09/2022 02:01 p. m. Documento de Mi... 15 KB

Tipo: Documento de Microsoft Word 97-2003  
 Tamaño: 397 KB  
 Fecha de modificación: 29/09/2022 02:01 p. m.  
 Páginas: 94

**ANEXOS**  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

**SIN TEXTO**

**Gabriela Davayane Amaro Ortega**

---

**De:** Santino Manuel Montes De Oca Rea  
**Enviado el:** jueves, 27 de octubre de 2022 05:07 p. m.  
**Para:** Gabriela Davayane Amaro Ortega  
**CC:** Emmanuel Pulido Gomez; Diana Elizabeth Rocha Quintanar  
**Asunto:** RE: Solicitud toma de fotografías para Collage Voluntarias

Buenas tardes

Dava, te comento que todas las imágenes solicitadas ya se encuentran disponible en la carpeta correspondiente para el uso más conveniente.

Muchas gracias

Quedo a sus órdenes

Saludos

Atte.



**Santino Montes de Oca Rea**

Artes escénicas

Villalongín 117, 4to piso, ala oriente, Col. Cuauhtémoc,  
alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, CP. 06500  
Teléfono: (55) 56290200 Ext. 13438  
Correo: santino.montesdeoca@imss.gob.mx

Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales  
Coordinación de Bienestar Social  
División de Desarrollo Cultural

---

**De:** Gabriela Davayane Amaro Ortega  
**Enviado el:** jueves, 27 de octubre de 2022 04:48 p.m.  
**Para:** Santino Manuel Montes De Oca Rea  
**CC:** Emmanuel Pulido Gomez; Diana Elizabeth Rocha Quintanar  
**Asunto:** RE: Solicitud toma de fotografías para Collage Voluntarias

Estimado Santi, te solicito atentamente subir la imagen a la carpeta compartida de fotos para el libro del Voluntariado con el fin de que ahí concentremos las imágenes que usaremos en ese libro. Tanto tú como Fati tienen acceso a la carpeta. Igualmente te pido que en dicha carpeta se suban las imágenes escaneadas del voluntariado que ya fueron editadas. Gracias.

[https://drive.google.com/drive/folders/1PWaK6M2aW\\_J2bi3tFkyGciLyAT6\\_1aai?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1PWaK6M2aW_J2bi3tFkyGciLyAT6_1aai?usp=sharing)

DAVA

**De:** Santino Manuel Montes De Oca Rea <[santino.montesdeoca@imss.gob.mx](mailto:santino.montesdeoca@imss.gob.mx)>  
**Enviado el:** jueves, 27 de octubre de 2022 04:31 p. m.  
**Para:** Gabriela Davayane Amaro Ortega <[davayane.amaro@imss.gob.mx](mailto:davayane.amaro@imss.gob.mx)>  
**CC:** Emmanuel Pulido Gomez <[emmanuel.pulido@imss.gob.mx](mailto:emmanuel.pulido@imss.gob.mx)>; Diana Elizabeth Rocha Quintanar

SIN TEXTO

**Gabriela Davayane Amaro Ortega**

---

**De:** Luis Fernando Payan Medina  
**Enviado el:** martes, 11 de octubre de 2022 07:27 p. m.  
**Para:** Gabriela Davayane Amaro Ortega  
**CC:** Emmanuel Pulido Gomez; Santino Manuel Montes De Oca Rea  
**Asunto:** Re: Solicitud toma de fotografías para Collage Voluntarias

Estimada Davayane: te pido que nos ayudes a coordinar la sesión de fotografía con Santino y te comento que nosotros no contamos con cámara fotográfica por lo que será necesario hacer las gestiones para el préstamo, directamente con la titular del FIDEICOMISO de Deportes, la Lic. Devora Saenz Saldivar, mediante un correo indicando día y hora de la sesión.

Sigo pendiente.

Luis Fernando Payán Medina  
Coordinador Técnico de a Desarrollo Cultural

Enviado desde mi iPhone

El 11 oct 2022, a la(s) 18:18, Gabriela Davayane Amaro Ortega <davayane.amaro@imss.gob.mx> escribió:

Estimado Fernando y Emmanuel, en seguimiento a una indicación de la Dra. Castro se solicita el apoyo del área de gráfica y multimedia para que Santino pueda llevar a cabo las tomas fotográficas necesarias y preparar un collage con imágenes de los trabajos manuales (micro lienzos) que realizaron las voluntarias en su reunión nacional llevada a cabo en Oaxtepec.

Las 72 piezas están en el área de la Lic. Diana Rocha con Joaquín, quien podrá proporcionárnoslas para realizar las tomas fotográficas. El collage resultante será reproducido en el libro del voluntariado.

Cualquier duda quedo al pendiente.

Saludos.



**Gabriela Davayane Amaro Ortega**

Encargada del despacho de la División de Desarrollo Cultural  
mediante oficio número 0990013B1000/0316/2022 de conformidad  
con los art. 2 fracción V, 81, 84 y 157 del Reglamento Interior del IMSS.

Manuel Villalongín 177 4to piso  
Col. Cuauhtémoc, Alcañal de Cuauhtémoc. CP. 06500  
Teléfono: 55 56 29 02 00 Ext. 13469, 13405 y 13406

Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social  
Coordinación Técnica de Desarrollo Cultural  
División de Desarrollo Cultural

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx) Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución,

SIN TEXTO

2010



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



3519

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social

Of No. 0990013B1000/ **1177** /2022

Ciudad de México, a 13 de octubre 2022

**Lic. Fabiola Camargo Rangel**

Titular del Departamento Administrativo  
Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales  
Presente.

Con la finalidad de que el área de Difusión Gráfica y Multimedia atienda oportunamente a las solicitudes de las Divisiones que integran esta Coordinación Normativa a mi cargo, solicito de la manera más atenta su apoyo para gestionar el suministro de 5 licencias de paqueterías "Adobe Creative Cloud" con un costo de \$24,005.86 al año por cada una que incluye:

- 20 aplicaciones de software.
- Admin Console para gestionar licencias.
- Asistencia técnica avanzada ininterrumpida.
- Dos sesiones con expertos individualizadas por usuario al año.
- Integración de las aplicaciones Slack y Microsoft Teams.
- 1 TB de almacenamiento en la nube, Adobe Portfolio, Adobe Fonts y acceso a las funciones y actualizaciones más recientes en cuanto se lancen.
- Aplicaciones: Acrobat Pro, Photoshop, Illustrator, InDesign, entre otras.

Dichas paqueterías facilitarían el trabajo que lleva a cabo el Área de Difusión Gráfica y Multimedia al brindar herramientas para el diseño gráfico, edición de video, diseño de web, servicios en la nube, entre otros.

Agradezco de antemano su apoyo, y para cualquier duda o comentario se podrá contactar con el Licenciado Luis Fernando Payán Medina, Coordinador Técnico de Desarrollo Cultural, a la extensión 13405 y correo electrónico [luis.payan@imss.gob.mx](mailto:luis.payan@imss.gob.mx).

Atentamente,

**Dra. María Magdalena Castro Onofre**  
Titular de la Coordinación de Bienestar Social

Revisó  
**Lic. Luis Fernando Payán Medina**  
Coordinador Técnico de Desarrollo Cultural

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Elaboró  
**Lic. Jessica Ruiz Magaña**  
Coordinadora Técnica Nivel Central E2

Con copia para:

- Lic. Luis Fernando Payán Medina; Coordinador Técnico Desarrollo Cultural (por sistema)
- Lic. Gabriela Davayane Amaro Ortega; Encargada de la División de Desarrollo Cultural



SIN TEXTO

Gabriela Davayane Amaro Ortega

---


**De:** María Magdalena Castro Onofre  
**Enviado el:** miércoles, 3 de agosto de 2022 10:26 a. m.  
**Para:** Carlos Alberto Sirvent Bravo Ahuja  
**CC:** Gabriela Davayane Amaro Ortega; Hector Robles Peiro  
**Asunto:** Proyecto editorial 80 aniversario.  
**Datos adjuntos:** Proyecto editorial 80 aniversario síntesis para textos.xlsx

Estimado Carlos con el gusto de saludarte, por instrucciones superiores anexo me permito enviarte el reporte del proyecto editorial que preparamos para el 80 aniversario. Te comparto que la producción tiene suficiencia presupuestal garantizada y procesos de adquisición que afortunadamente van muy avanzados, estaremos honrados de recibir los textos del Director General para incluirlos en los ítems que te envío. Para poner en contexto del texto esperado, por cada título anexamos información detallada y una alerta por la premura de cada uno de ellos. Con gusto reviso el tema de la fotografía con Alejandra para aquellos casos en los que aplique.

Seguiremos en contacto, mil gracias por recibir mi llamada.

Saludos!

M



**Dra. María Magdalena Castro Onofre**  
Coordinadora de Bienestar Social

Calzada Manuel Villalongín 117, Piso 4  
Colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, CDMX.  
Correo: [magdalena.castro@imss.gob.mx](mailto:magdalena.castro@imss.gob.mx)  
Tel. 55 56 29 02 00 Ext.13400 y 13473 Red. 87085

Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales  
Unidad de Prestaciones Sociales

**AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:** Instituto Mexicano del Seguro Social, Avenida Paseo de la Reforma número 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600, Tel: 5552382700 [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx) Este mensaje y sus anexos pueden contener información confidencial. Si usted no es el destinatario de este mensaje, se le notifica que cualquier revisión, retransmisión, distribución, copiado u otro uso o acto realizado con base en lo relacionado con el contenido de este mensaje y sus anexos, están prohibidos. Si usted ha recibido este mensaje y sus anexos por error, le suplicamos lo notifique al remitente respondiendo el presente correo electrónico y borre el presente y sus anexos de su sistema sin conservar copia de los mismos. Este correo electrónico no pretende ni debe ser considerado como constitutivo de ninguna relación legal, contractual o de otra índole similar.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO

Gabriela Davayane Amaro Ortega

De: Gabriela Davayane Amaro Ortega  
Enviado el: jueves, 27 de octubre de 2022 11:36 a. m.  
Para: [REDACTED]  
Asunto: Introducción Voluntariado  
Datos adjuntos: Introducción-libro conmemorativo-vf.docx

Estimado [REDACTED] me acaban de enviar el texto introductorio para el libro del Voluntariado son solo 2 cuartillas, ¿tendrás posibilidad de revisarlo también? Va como archivo adjunto.

Muchas gracias.



**Gabriela Davayane Amaro Ortega**  
Encargada del despacho de la División de Desarrollo Cultural mediante oficio número 0590013B1000/0316/2022 de conformidad con los art. 2 fracción V, 81, 84 y 157 del Reglamento Interior del IMSS.

Manuel Villalobos T7 4to piso  
Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500  
Teléfono: 55 56 29 02 00 Ext. 13469, 13405 y 13406

Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social  
Coordinación Técnica de Desarrollo Cultural  
División de Desarrollo Cultural

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXIO

Gabriela Davayane Amaro Ortega

---

De: [REDACTED]  
Enviado el: jueves, 13 de octubre de 2022 09:25 p. m.  
Para: Gabriela Davayane Amaro Ortega  
Asunto: Complemento a cotización  
Datos adjuntos: Cotización IMSS-2022-rev-segundas-octubre.pdf

Estimada Gabriela Davayane: te envío nuevamente la cotización de revisión en la que se incluye una segunda lectura y corrección de los textos posterior a su aceptación por Comunicación Social del IMSS, así como el cotejo de la versión original del texto en reedición. Las entregas de la primera lectura se realizarán en tres etapas: "Acervos culturales", miércoles 26 de octubre; "Voluntariado...", viernes 28 de octubre; "Historia ilustrada...", 4 de noviembre. Espero tus comentarios para recoger la versión impresa de la Historia ilustrada con el fin de cotejar los cambios realizados a la reedición.

Atentamente

[REDACTED]



**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, CORREO ELECTRÓNICO Y CARGO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**

**Gabriela Davayane Amaro Ortega**

---

**De:** Gabriela Davayane Amaro Ortega  
**Enviado el:** martes, 18 de octubre de 2022 05:45 p. m.  
**Para:** Luis Fernando Payan Medina; Emmanuel Pulido Gomez  
**CC:** Fatima Angelica Rangel Lopez; Santino Manuel Montes De Oca Rea  
**Asunto:** Solicitud Diseño y edición de fotos para libros 80 aniversario

Muy buenas tardes, por este medio envío el formato de solicitud de diseño y edición de fotografías para los libros que forman el proyecto editorial de la CBS para el 80 aniversario mismos que tenemos que tener listos en noviembre.

Solicito de favor una reunión con los enlaces que sean designados para atender estos trabajos de manera que pueda proporcionarles todos los insumos, ejemplos, líneas editoriales y lo que requieran para la realización del trabajo lo más fácil eficiente que se pueda.

Gracias y quedo pendiente.



**Gabriela Davayane Amaro Ortega**

Encargada del despacho de la División de Desarrollo Cultural  
mediante oficio número 0930013B1000/0316/2022 de conformidad  
con los art. 2 fracción V, 81, 84 y 157 del Reglamento Interior del IMSS.

Manuel Villalongín T17 4to piso  
Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500  
Teléfono: 55 56 29 02 00 Ext. 13469, 13405 y 13406

Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales  
Unidad de Prestaciones Sociales  
Coordinación de Bienestar Social  
Coordinación Técnica de Desarrollo Cultural  
División de Desarrollo Cultural

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

SIN TEXTO



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES  
UNIDAD DE PRESTACIONES SOCIALES  
COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE DESARROLLO CULTURAL  
DIVISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: NOMBRE, FIRMA Y RFC QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

ORDEN DE SERVICIO No.: 136-22

Nombre ó Razón Social de "El Prestador del Servicio": [REDACTED]

Domicilio fiscal: TURBA MZ 3, COND. 23 A DEPTO 104, COL. VILLA CENTROAMERICANA Y DEL CARIBE, TLAHUAC C.P. 13278, CIUDAD DE MÉXICO.

Ciudad y Entidad: CIUDAD DE MÉXICO

Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]

Número de Proveedor: 0000155034 Registro Patronal IMSS: \_\_\_\_\_

Objeto de la Orden de Servicio:  
SERVICIO PROFESIONAL DE CORRECCIÓN DE ESTILO Y REVISIÓN DE LECTURAS PARA LOS LIBROS ACERVOS CULTURALES Y VOLUNTARIADO IMSS.

Fecha de entrega de los bienes o la Prestación del Servicio: 4 DE NOVIEMBRE DE 2022

Lugar de Entrega: CONJUNTO COLONIA AV. MANUEL VILLALONGIN #117

Importe (Moneda Nacional):	PERCEPCIÓN BRUTA	IVA	SUBTOTAL	Retención 2/3 IVA	Retención ISR	PERCEPCIÓN NETA
	\$24,850.00	3,976.00	\$28,826.00	\$2,650.67	\$2,485.00	\$23,690.33
(VEINTITRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 33/100 M.N.)						

El importe por la adquisición de bienes o prestación de servicios se determina con base en el resultado de la investigación de mercado.

Forma de Pago: CRÉDITO  
En una sola exhibición, en moneda nacional y conforme al periodo de pago establecido en la norma de pago que al efecto resulte aplicable en este instrumento, conforme al Anexo 2 de la Normatividad de Pago de Cuentas Contables, así como a lo establecido en la Cláusula Primera de la presente Orden de Servicio.

Disponibilidad Presupuestal: CUENTA: 42062405 UNIDAD DE INFORMACIÓN: 099001 CENTRO DE COSTO: 3B1000

Esta Orden de Servicio se formaliza bajo el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en los artículos 26 Fracción III, 28, fracción I, 40, y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en su caso, al 30 y 82 de su Reglamento, así como a lo señalado en los numerales 5.3.7.2, 5.4.3.2. y 5.4.3.3., según corresponda, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, vigentes.

Leída que fue la presente Orden de Servicio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, lo firman para constancia en (Lugar y fecha): CIUDAD DE MÉXICO, A 25 DE OCTUBRE DE 2022.

Las partes estipulan y aceptan las Cláusulas Complementarias que se establecen al reverso de la presente Orden de Servicio.

**AUTORIZACIÓN**

POR "EL INSTITUTO"

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

DRA. MARÍA MAGDALENA CASTRO ONOFRE  
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE BIENESTAR SOCIAL

LIC. GABRIELA DAVAYANE AMARO ORTEGA  
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO CULTURAL CON OFICIO No. 0990013B1000/0316/2022, DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2022

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Versión actualizada conforme a los nuevas POBALINES del IMSS, de fecha 23 de diciembre de 2021



**CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS**

- PRIMERA.** PRECIO Y FORMA DE PAGO. - "EL INSTITUTO" pagará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", como contraprestación del objeto de la presente Orden de Servicio, el monto a que refiere el punto *Importe del Servicio*, del presente instrumento. En caso de que alguno de los pagos caiga en un día inhábil, se pagará al día hábil siguiente. Los bienes o servicios materia de esta Orden de Servicio, se pagarán en moneda nacional y su precio será fijo e inalterable durante su vigencia y hasta su total cumplimiento, y compensarán a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, y todos los demás gastos que se originen como consecuencia del presente instrumento, así como su utilidad, por lo que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto. No se otorgarán anticipos con motivo de la celebración del presente instrumento consensual.
- SEGUNDA.** OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a:
- a) Llevar a cabo la entrega de los bienes o la prestación del servicio, materia de esta Orden de Servicio, conforme a las especificaciones, características e indicaciones que reciba de "EL INSTITUTO". Los gastos por concepto de permisos de importación, si se trata de bienes de procedencia extranjera, seguros, carga, descarga y transporte de los enseres, productos y/o comestibles necesarios para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, serán por cuenta, cargo y responsabilidad de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO". En caso de que los bienes entregados o los servicios prestados no cumplan con lo requerido por "EL INSTITUTO", no serán recibidos por la persona designada para administrar la presente Orden de Servicio. Al levantarse el "Acta Administrativa de Recepción de Servicios", se indicarán los motivos del incumplimiento por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", a cuyo representante se le entregará un tanto original de dicho documento y quedará, a partir de ese instante, notificado y procederá a reponer o sustituir los bienes o servicios, sin menoscabo de las penalizaciones a las que se haga acreedor hasta el momento de su cumplimiento.
  - b) Poner en conocimiento de "EL INSTITUTO", cualquier hecho o circunstancia que pueda traducirse en beneficio, daño o perjuicio de los intereses de éste.
  - c) Tramitar y mantener vigentes todas las licencias, autorizaciones y permisos que sean necesarios de conformidad con las disposiciones jurídicas y/o normativas vigentes, para la prestación de los servicios establecido en el rubro *Objeto de la Orden de Servicio*, así como asumir toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de licencias, autorizaciones, permisos, patentes, marcas o derechos de autor, respecto de los bienes que se adquieran o por la prestación de servicios materia de esta Orden de Servicio, liberando a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.
  - d) No divulgar la información proporcionada por "EL INSTITUTO", por medio de publicaciones, conferencias, informes o de cualquier otra forma, en provecho propio o de terceros, pues los datos y resultados obtenidos que se deriven del objeto de la presente Orden de Servicio, son propiedad de "EL INSTITUTO".
  - e) Permitir la intervención de "EL INSTITUTO" para la revisión y verificación de los avances y cumplimiento del presente instrumento consensual.
  - f) Entregar y hacer las devoluciones de las cantidades que como pago(s) en exceso hubiere recibido, así como los intereses que se generen por el atraso en la entrega de las mismas.
  - g) Entregar en tiempo y forma, y debidamente requisitada la factura en original que correspondan para el pago.
  - h) No ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo establecido en el artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - i) Para garantizar las obligaciones derivadas de la presente Orden de Servicio, se obliga a otorgar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento, fianza indivisible por un equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total señalado en el punto *Importe del Servicio*, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del citado plazo, o bien, que el servidor público que deba firmar la Orden de Servicio, bajo su responsabilidad, exceptúe a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", de presentar la garantía de cumplimiento de la Orden de Servicio respectiva.
  - j) Presentar, en su caso, las correcciones a las facturas solicitadas por "EL INSTITUTO", y hasta en tanto, no se computará para efectos del plazo establecido para el pago.
  - k) Responder por los daños o vicios ocultos que se llegaran a presentar.
  - l) Realizar los pagos que "EL INSTITUTO", le requiera por concepto de deducciones y/o penas convencionales, a que haya sido acreedor en términos del presente instrumento.
  - m) Responder frente a "EL INSTITUTO" sobre el adecuado uso y manejo de la información, así como, en su caso, de las claves de los diferentes sistemas electrónicos de la Administración Pública Federal, que se le confieran para la correcta realización de "EL SERVICIO".
  - n) Las demás obligaciones que se deriven del presente instrumento.
- Cualquier omisión en la observancia de las obligaciones mencionadas en la presente Cláusula, será considerada como incumplimiento a las condiciones pactadas por las partes.
- TERCERA.** OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en exhibiciones vencidas, en una sola exhibición, en moneda nacional y conforme al periodo de pago establecido en la cuenta contable que al efecto resulte aplicable en la presente Orden de Servicio, conforme al Anexo 2 de la Normatividad de Pago de Cuentas Contables, a la presentación de la factura, previa entrega de los bienes o la prestación de los servicios, a entera satisfacción, y en los términos de la presente Orden de Servicio. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago con las reducciones que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deba recibir, por concepto de penas convencionales por atraso y/o deducciones por incumplimiento parcial o deficiente. Dicho pago se efectuará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello. Asimismo, una vez cumplidas las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", éste procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de este contrato. Dicha constancia deberá anexarse a la Orden de Servicio, para efectos del pago correspondiente.
- CUARTA.** DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.- El personal que cada una de las partes designe para la vigilancia del cumplimiento del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de cada una de ellas y con quien tiene establecida su relación laboral, por lo que no existirá relación alguna de carácter laboral, civil, ni de seguridad social con la contraparte, por lo que no podrá considerarse como patrones sustitutos o solidarios y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan, independiente de estar prestando servicios o desarrollando actividades fuera de sus instalaciones, o establecido en otra institución a la que fuere asignado con motivo de la supervisión.
- QUINTA.** PRÓRROGAS. - Las partes podrán acordar prórrogas al plazo de entrega de los bienes o de la prestación de servicios, originalmente pactado, por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" todo lo cual deberá estar debidamente acreditado en el expediente de contratación respectivo. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" podrá solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor. Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por las partes en el presente instrumento, deberá formalizarse mediante convenio, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el instrumento original, quienes los sustituyan o quienes estén facultados para ello, debiendo "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", en su caso, entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento para amparar la(s) prórroga(s) al plazo de entrega de los servicios.
- SEXTA.** PENAS CONVENCIONALES. "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga a pagar como pena convencional a "EL INSTITUTO", a razón del 0.5% (Cero punto cinco por ciento) del monto de los bienes adquiridos no entregados o servicios no prestados oportunamente por cada día natural de atraso, la cual será calculada y aplicada por la persona el Administradora de la Orden de Servicio, misma que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento de la Orden de Servicio, o cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, la pena convencional corresponderá al 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes no entregados o servicios no prestados fuera del plazo convenido; lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 5.5.8 y 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de "EL INSTITUTO".
- SEPTIMA.** DEDUCTIVAS. - Para el caso de cumplimiento parcial o deficiente en cualquiera de las obligaciones contractuales derivadas del presente contrato, se aplicará una deductiva por el porcentaje que se indica en la Cláusula Sexta del presente instrumento sobre el importe de los servicios parcial o deficientemente prestados por "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" de conformidad con lo establecido en el artículo 53 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- OCTAVA.** CAUSAS DE TERMINACIÓN. - Ambas partes convienen en que serán causas de terminación de la presente Orden de Servicio, sin responsabilidad para las mismas, los siguientes casos:
- I. Por acuerdo entre las partes.
  - II. Por haber cumplido el objeto de la Orden de Servicio.
  - III. Por Caso fortuito o fuerza mayor. Ninguna de las partes será responsable por incumplimiento total o parcial del presente instrumento derivados de eventos de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse; tales como, explosiones, sismos, fenómenos naturales, huelgas, revueltas civiles, sabotajes o terrorismo u otras situaciones similares
  - IV. Por las causas y en los términos que establece el artículo 54 Bis de la LAASSP.
- NOVENA.** CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ORDEN DE SERVICIO. - Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, o bien por incurrir en alguna de las causales siguientes:
- I. Porque la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".
  - II. Por no prestar los servicios en los términos y condiciones establecidos en este instrumento;
  - III. Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente instrumento, se ocasione algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO";
  - IV. Cuando "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no entregue la garantía de cumplimiento del presente contrato en la fecha establecida;
  - V. Por incumplimiento de alguna (s) de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO";
  - VI. Por agotamiento de penalizaciones o la no formalización de la presente Orden de Servicio.
  - VII. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de Declaraciones por parte de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO";
  - VIII. Si no proporciona a "EL INSTITUTO" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los servicios objeto de la presente Orden de Servicio;
  - IX. En el supuesto de que "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" no pueda continuar prestando el objeto de este contrato y sus alcances por cualquier tipo de litigio derivado de violaciones a la propiedad intelectual u de derechos de terceros, propias del objeto de este instrumento y sus alcances;
  - X. Si transfiriere en forma parcial o total, a terceras personas físicas o morales, los derechos y obligaciones derivados de la presente Orden de Servicio, con excepción de los derechos de cobro; en cuyo caso, se obliga a solicitar previamente la conformidad por escrito al Titular del Área Requiriente;
  - XI. Por contravención de los términos de la presente Orden de Servicio o de las disposiciones de la normatividad aplicable al caso;
  - XII. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", y
  - XIII. Porque la Autoridad Gubernamental competente, del domicilio de "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" emita orden a éste, que impida la prestación de los servicios y, como consecuencia, "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" quede imposibilitado para cumplir parcial o totalmente con las obligaciones a su cargo.
- Las causas antes mencionadas son enunciativas más no limitativas.
- DÉCIMA.** LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN. Las partes declaran que la presente Orden de Servicio les ha sido leído y explicado en cuanto a su contenido y alcance jurídico, razón por la cual manifiestan que el mismo no contiene error, dolo, lesión, violencia o mala fe alguna, y que, para la interpretación y cumplimiento del mismo, se someten a las leyes y tribunales federales, jurisdicción, de la Ciudad de México, renunciando a la que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Versión actualizada conforme a los nuevos POBALINES del IMSS, de fecha 23 de diciembre de 2021



103



Of. N° 0990013B1020/ DDC / 119 /2022

Ciudad de México, a 03 de noviembre de 2022

Lic. **Amelia Hernandez Ugalde**  
Presente

En relación al procedimiento de contratación **LA-050GYR019-E179-2022**, **“Servicio de impresión de libros en el marco del programa 80 aniversario del Instituto Mexicano del Seguro Social”**, así como, al contrato número **019E17922-001** celebrado entre el IMSS y usted.

Al respecto y en mi carácter de Administradora del Contrato antes citado, con relación a las Cláusulas **“CUARTA. VIGENCIA”** y **“DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DEL SERVICIO”** y derivado de causas imputables al Instituto, no ha sido posible llevar a cabo la entrega de los archivos electrónicos de diseño preparados para la impresión de 3 (tres) de los 4 (cuatro) libros que contempla el servicio contratado y a efecto de continuar con los trabajos establecidos, es necesario se elabore un convenio modificatorio para la ampliación del plazo y vigencia en la prestación del servicio, sin que ello implique un incremento en el monto total de la contratación.

Para tal efecto, las Cláusulas Cuarta. y Décima, quedarían conforme a lo siguiente:

Dice:	Debe decir:
<p><b>CUARTA. VIGENCIA</b> El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 14/10/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.</p>	<p><b>CUARTA. VIGENCIA</b> El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 14/10/2022 y hasta el 31/03/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.</p>
<p><b>DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>PLAZO.-</b> La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta la fecha de entrega que es a más tardar el 15 de noviembre de 2022.</p> <p>(...)</p>	<p><b>DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>PLAZO.-</b> La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta la fecha de entrega que es a más tardar el 31 de marzo de 2023.</p> <p>(...)</p>

No omito mencionar que el resto de las Declaraciones y Cláusulas del Contrato permanecerán sin cambio alguno.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la cláusula “Quinta. Modificaciones del Contrato 019E17922-001, que a la letra estipula:

*“De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“EL INSTITUTO”** podrá celebrar por escrito Convenio Modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.*

**PRÓRROGAS.-** Asimismo, se podrán acordar prórrogas al plazo originalmente pactado por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, lo cual deberá estar debidamente





acreditado en el expediente de contratación respectivo. **“EL PROVEEDOR”** puede solicitar la modificación del plazo originalmente pactado cuando se actualicen y se acrediten los supuestos de caso fortuito o de fuerza mayor.

Cualquier modificación a los derechos y obligaciones estipuladas por **“LAS PARTES”** en el presente contrato, deberá formalizarse mediante convenio y por escrito, mismo que será suscrito por los servidores públicos que lo hayan hecho en el contrato, quienes los sustituyan o estén facultados para ello”.

Así como, en lo dispuesto por los artículos 91 segundo y tercer párrafo y 92 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que a la letra estipulan:

**Artículo 91.-** Las dependencias y entidades podrán ampliar la vigencia del contrato siempre que no implique incremento en el monto total contratado o de las cantidades de bienes adquiridos, arrendados o de los servicios contratados, y cuente con el consentimiento del proveedor, y siempre que no se celebren para otorgar beneficios a éstos.

La modificación del plazo pactado en el contrato y, en su caso, de su vigencia, para la entrega de los bienes o la prestación del servicio, sólo procederá por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a la dependencia o entidad, la cual deberá dejar constancia que acredite dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo.

**Artículo 92.-** Las modificaciones por ampliación de vigencia, de contratos de arrendamiento de bienes, de prestación de servicios o de adquisición de bienes, que requieran de continuidad una vez concluido el ejercicio fiscal en el que terminaría su vigencia original, procederán siempre y cuando resulten indispensables para no interrumpir la operación regular de las dependencias y entidades. El ejercicio y pago de dichas contrataciones, quedarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal siguiente, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos. El precio de los bienes, arrendamientos o servicios sujetos a la ampliación, será igual al pactado originalmente.

(...)

Por lo antes expreso y fundado, de la manera más atenta solicito su pronunciamiento a más tardar el próximo viernes 04 de noviembre del año en curso, en relación a que si está de acuerdo en formalizar un Convenio Modificatorio en los términos antes descritos. Lo anterior, para estar en posibilidad de realizar en su caso las gestiones administrativas correspondientes.

Atentamente,

**Lic. Gabriela Davayane Amaro Ortega**

Encargada de Despacho de la División de Desarrollo Cultural, de conformidad con el oficio de designación número 0990013B1000/0316/2022, de fecha 01 de abril de 2022

C.c.p.

- Dra. María Magdalena Castro Onofre.- Titular de la Coordinación de Bienestar Social.
- Lic. Luis Fernando Payán Medina.- Titular de la Coordinación Técnica de Desarrollo Cultural
- Laura Ivette Ayala Gamboa.- Titular de la División de Apoyo Técnico y Mejora de Procesos.
- Lic. Fabiola Camargo Rangel.- Titular del Departamento Administrativo de la DPES.



**Servicios Profesionales en Impresión**

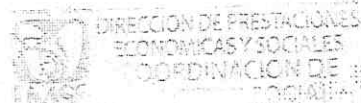
Ciudad de México, 04 de noviembre del 2022.

**Instituto Mexicano del Seguro Social  
Lic. Gabriela Davayane Amaro Ortega  
Encargada de Despacho de la División de Desarrollo Cultural**

Yo, Lic. Amelia Hernández Ugalde/SEPRIM (Persona Física con Actividad Empresarial), y con referencia al Of. N° 0990013B1020/ DDC / 119 /2022 relacionado al procedimiento de contratación LA-050GYR019-E179-2022, referente al "Servicio de impresión de libros en el marco del programa 80 aniversario del Instituto Mexicano del Seguro Social", así como, al contrato número 019E17922-001 celebrado con el IMSS, manifiesto estar de acuerdo y aceptar las modificaciones a las cláusulas Cuarta y Décima, quedando como sigue:

Dice:	Debe decir:
<p><b>CUARTA. VIGENCIA</b> El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 14/10/2022 y hasta el 31/12/2022 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.</p>	<p><b>CUARTA. VIGENCIA</b> El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir del 14/10/2022 y hasta el 31/03/2023 sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.</p>
<p><b>DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>PLAZO.-</b> La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta la fecha de entrega que es a más tardar el 15 de noviembre de 2022.</p> <p>(...)</p>	<p><b>DÉCIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.</b></p> <p>(...)</p> <p><b>PLAZO.-</b> La vigencia del servicio será a partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta la fecha de entrega que es a más tardar el 31 de marzo de 2023.</p> <p>(...)</p>

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: DOMICILIO Y TELÉFONOS, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**



Atentamente

Lic. Amelia Hernández Ugalde/Dueña  
HEUA730908AM1/SEPRIM

04 NOV 2022

**ANEXOS**  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

email: gerencia@seprim.com.mx, administración@seprim.com.mx

www.seprim.com.mx

Tels.:

SIN TEXTO